

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-1063-96

La Paz, 25 de Octubre 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Qué, la Dirección General de Impuestos Internos, mediante la Resolución Administrativa N° 05-0611-96 de 30 de julio del año en curso, ha autorizado a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) S.A. con RUC N° 78719, a emitir facturas computarizadas sin consignar el número de RUC, la razón social y/o nombre del comprador a que hace referencia el numeral 21 incisos b) y c) de la Resolución Administrativa N° 05-299-94 de 8 de julio de 1994 cuando el monto del servicio sea inferior a Bs. 500. (Quinientos 00/100 bolivianos) por el lapso de 90 días a partir de la fecha de la mencionada Resolución Administrativa.

Qué, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) S.A., mediante oficio de 16 de octubre del presente año, solicita prorrogar la Resolución Administrativa citada precedentemente por el lapso de 90 días adicionales, para la emisión de facturas sin consignar la razón y/o nombre del comprador simplemente con el número de teléfono respectivo en tanto cuente con la base de datos que le permita efectuar la facturación conforme a disposiciones legales en vigencia.

Qué, se hace necesario conceder la prórroga solicitada por equidad y justicia tributaria.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en atribución conferida por el Art. 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

1. Prorrogar el plazo concedido a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, (ENTEL) S.A. mediante Resolución Administrativa N° 05/0611/96, por el lapso adicional de 90 días a partir del 31 de octubre del año en curso hasta el 31 de Enero de 1997 inclusive.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.